



SEGURO DE VIDA TEMPORAL

Código SBS: VI1777100002

MAR2023



**Ohio National
Seguros de Vida S.A.®**

Ohio National pone a su disposición el Seguro de Vida Temporal, que le brinda el monto más alto de protección al precio más bajo, y una cobertura principal que cuenta con un mínimo de exclusiones.

¿QUÉ ES EL SEGURO DE VIDA TEMPORAL?

Es uno de los tipos de seguro de vida más asequibles que puede comprar. Ofrece al asegurado el monto más alto de protección al precio más bajo, con una cobertura por un periodo específico de tiempo que puede ser de 10, 15, 20, 25 o 30 años.

¿QUIÉNES PUEDEN ASEGURARSE?

Podrán asegurarse las personas naturales que se encuentren dentro del rango de edades detallado, que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, la cual estará determinada por el resultado de la evaluación de las respuestas a las preguntas de la Declaración Personal de Salud (DPS), los resultados de los exámenes médicos y de laboratorio.

¿CUÁLES SON LAS EDADES MÍNIMA DE INGRESO, MÁXIMA DE INGRESO Y LÍMITE DE PERMANENCIA?

Mínima de Ingreso: 18 Años.

Máxima de Ingreso*: 64 años y 364 días.

Límite de Permanencia*: 84 años y 364 días.

* La edad Máxima de Ingreso y Máxima de Permanencia variará de acuerdo a la temporalidad elegida por el contratante.

¿CÓMO PUEDO CONTRATAR EL SEGURO?

A través de un intermediario, se deberá completar la Solicitud de Seguros que incluye la Declaración Personal de Salud. Dependiendo de la Suma Asegurada y de la edad del propuesto Asegurado, deberá pasar por ciertos exámenes médicos y de laboratorio.

Una vez se cumpla con los requisitos de asegurabilidad, la cual estará determinada por el resultado de la evaluación de las respuestas a las preguntas de la Declaración Personal de Salud (DPS), los resultados de los exámenes médicos y de laboratorio, se le notificará al solicitante sobre el pago de la prima y sus formas de pago (el cual se encuentra detallado en la pregunta sobre "Formas de Pago").

Una vez realizado el pago, se procederá con la emisión de la póliza, la cual será enviada vía correo electrónico al contratante. De ser necesario, el contratante puede solicitar la entrega de su póliza de manera física.

¿PUEDE UN CIUDADANO EXTRANJERO CONTRATAR UN SEGURO DE VIDA CON OHIO NATIONAL PERÚ?

Sí puede, cumpliendo con el requisito de tener residencia permanente en Perú.

¿CUÁL ES LA COBERTURA PRINCIPAL Y EXISTE LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR LOS BENEFICIOS DE LA PÓLIZA?

La cobertura principal es Muerte. Asimismo, puede ampliar los beneficios de la póliza contratando las siguientes Cláusulas Adicionales:

COBERTURA PRINCIPAL	COBERTURAS ADICIONALES
· Muerte	· Muerte Accidental · Invalidez Total y Permanente (ITP) · Enfermedades Graves · Exoneración de Prima Comercial por ITP

EXCLUSIONES

Esta Póliza no cubre el riesgo de muerte, si el fallecimiento del ASEGURADO fuese causado por o sea a consecuencia de:

- Suicidio y/o lesiones auto infligidas causadas intencionalmente por el ASEGURADO, o por terceros con el consentimiento del ASEGURADO, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.
- Como consecuencia de fisión o fusión nuclear o radioactividad, sean en forma directa o indirecta o como resultado de cualquier incidente o riesgos nucleares incluyendo, entre otros, ataques nucleares, accidentes nucleares, desastres nucleares, contaminación radiactiva y/o liberación de energía nuclear o atómica.
- Cualquier pérdida resultante de guerra (convencional, química, biológica y/o nuclear), invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya o no declaración de guerra), guerra civil, así como por participar como elemento activo en duelo concertado, rebelión, revolución, insurrección, tumulto, desorden civil, golpe militar o poder usurpado, confiscación o nacionalización, requisita o destrucción o reclamaciones que resulten del ejercicio de cualquier autoridad o gobierno.
- Acto delictivo cometido en calidad de autor o cómplice por el CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO o quien pudiera reclamar la Suma Asegurada. En ese sentido, el autor o cómplice pierden el derecho a ser indemnizados. En este supuesto, el monto de indemnización que le correspondía a éstos se redistribuirá en partes iguales entre los que tengan derecho a la Suma Asegurada.
- Cuando el fallecimiento sea consecuencia de intervención directa o indirecta del ASEGURADO en actos delictivos, subversivos, terroristas o aplicación de la pena de muerte.

EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO, ¿CUÁNDO Y CÓMO PUEDO PRESENTARLO?

El siniestro deberá ser comunicado a Ohio National Seguros de Vida S.A. dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del Beneficio, según corresponda. Para presentar su caso de siniestro, deberá:

- Descargar y completar el Formulario para Declaración de Siniestros.
- Recopilar los documentos solicitados en el Formulario, de acuerdo con el tipo de cobertura adquirida.
- Una vez completada la documentación, enviarla a Ohio National a través de los siguientes canales:
 - > Correo electrónico: servicioalcliente@ohionational.pe, o en las
 - > Oficinas de Ohio National: Calle Las Camelias 256, Oficina 401, San Isidro, Lima - Perú.

Ohio National Seguros de Vida S.A. deberá pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la totalidad de la documentación y/o cumplir con los requisitos exigidos en la Póliza para que se produzca la liquidación del Siniestro.

De requerirse aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, Ohio National deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo señalado en el párrafo anterior, lo cual suspenderá el plazo para el pago hasta que se presente la documentación e información correspondiente solicitada.

En caso de que Ohio National no se pronuncie dentro del plazo de treinta (30) días mencionados en el primer párrafo, se entenderá que el Siniestro ha quedado consentido, a menos que se presente una solicitud de prórroga del plazo con que cuenta Ohio National para consentir o rechazar el Siniestro.

¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE PAGO DE MI SEGURO DE VIDA TEMPORAL Y DÓNDE PUEDO EFECTUARLO?

Las formas de pago de la prima son flexibles. Pueden ser anual, semestral, trimestral o mensual, mediante el cargo automático en tarjeta de crédito o cuenta de ahorro.

¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA?

La Póliza se mantendrá vigente mientras el CONTRATANTE o ASEGURADO realice el pago de la prima de acuerdo a la forma de pago señalada en la Solicitud de Seguro.

SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA

El incumplimiento de pago origina la suspensión automática de la cobertura otorgada por esta PÓLIZA, una vez que hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, siempre y cuando no se haya convenido un plazo adicional para el pago.

La suspensión de cobertura se producirá si, dentro del vencimiento del plazo de treinta (30) días antes indicado, la COMPAÑÍA comunica de manera cierta al CONTRATANTE y al ASEGURADO a través del medio y dirección pactada, i) que se producirá la suspensión automática de la cobertura como consecuencia del incumplimiento del pago de la Prima y ii) el plazo del que dispone para pagar la Prima antes que se produzca la suspensión automática de la cobertura. La COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

Si el fallecimiento ocurriese sin que se regularice el pago del monto adeudado y dentro del periodo previo a la suspensión de la cobertura antes indicada, se deducirá de la Suma Asegurada correspondiente el monto de primas de la PÓLIZA adeudado por el CONTRATANTE.

RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA (FINALIZACIÓN ANTICIPADA)

LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver el Contrato de Seguro durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación escrita de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA la prima devengada a prorrata por el periodo efectivamente cubierto por la PÓLIZA.

Se deja expresa constancia que si la COMPAÑÍA no reclama el pago de la Prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de pago de la Prima, se entiende que el presente Contrato de Seguro queda extinguido, inclusive si la cobertura se suspendió como consecuencia de la falta de pago de la Prima. Le corresponde a la COMPAÑÍA la prima devengada por el periodo efectivamente cubierto por la PÓLIZA.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Cuando la oferta de la presente Póliza se haya efectuado mediante comercializadores y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este tipo de seguro mediante dicho mecanismo de comercialización, el CONTRATANTE tiene derecho de arrepentirse de la contratación de la presente Póliza, empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación de la misma.

Para esto, el CONTRATANTE podrá resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de cobertura provisional, y siempre que no se haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma.

En caso el CONTRATANTE ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la Prima o parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la devolución total del importe pagado, dentro de los treinta (30) días siguientes al ejercicio del derecho de arrepentimiento.

ATENCIÓN DE RECLAMOS

El Reclamo es la expresión de disconformidad relacionada con los productos o servicios recibidos o por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en los contratos o marco normativo vigente, o manifestando la presunta afectación de su legítimo interés.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UN RECLAMO

Los clientes, usuarios y terceros podrán presentar un reclamo a través de los siguientes canales de atención:

Atención Presencial: Calle Las Camelias 256, Oficina 401 - San Isidro, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

Atención Virtual:

Página web: <http://www.ohionational.pe/>

Correo electrónico: servicioalcliente@ohionational.pe

Atención Telefónica: 204-2348, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

PLAZO DE ATENCIÓN DE UN RECLAMO

La respuesta a un reclamo tiene un plazo de atención no mayor a quince (15) días hábiles de haber sido presentado.

ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

El requerimiento es la comunicación realizada por los usuarios o por terceros en nombre de los usuarios, por la que se busca una acción por parte de la compañía.

- a) Consulta: se busca que la compañía brinde información dado el desconocimiento o duda de una operación, producto o servicio ofrecido o contratado con la compañía.
- b) Solicitudes de entrega de información sobre la relación que mantienen los usuarios con la compañía.
- c) Otras solicitudes.

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UN REQUERIMIENTO

Los clientes, usuarios y terceros podrán presentar un Requerimiento a través de los siguientes canales de atención:

Atención Presencial: Calle Las Camelias 256, Oficina 401 - San Isidro, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

Atención Virtual:

Página web: <http://www.ohionational.pe/>

Correo electrónico: servicioalcliente@ohionational.pe

Atención Telefónica: 204-2348, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

PLAZO DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

El Requerimiento será atendido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de presentada la comunicación a la compañía.

